

Puerto Montt, 19 de noviembre de 2025

Señores  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Teatinos 280, piso 7  
Santiago  
Presente

At.: Daniel Garcés Paredes – Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento.  
Claudia Natalia Arancibia Cortés – Fiscal Instructora Titular.

**Ref.:** Complementa presentación realizada con fecha 25 de julio de 2025, en relación al Programa de Cumplimiento Refundido para Centro de Engorda de Salmónidos (CES) James 730, Rol D-268-2024.

De mi consideración:

Por medio de la presente, en representación de Salmones Humboldt SpA, rol único tributario N°76.175.118-2, empresa de giro de la producción, procesamiento y comercialización de salmones (en adelante, “Salmones Humboldt”), vengo en complementar el escrito de fecha 25 de julio de 2025, que presentó Programa de Cumplimiento Refundido (en adelante, “PdC Refundido”), con el objeto de que sea aprobado en los términos propuestos.

En efecto, al momento de abordar las observaciones formuladas en la Resolución Exenta N°4/ROL D-268-2024, mi representada presentó, con fecha 25 de julio de 2025, el PdC Refundido, en el cual se dio respuesta a las observaciones contenidas en la citada resolución y, en lo particular a esta presentación, a lo indicado por la SMA en el considerando 10º de la Res. Ex. N°4.

En relación con lo señalado y comprometido al momento de la presentación del PdC Refundido, efectuada con fecha 25 de julio de 2025, y en lo relativo a la acreditación del conocimiento y aceptación de Cultivos Yadran S.A. respecto de las acciones por ejecutar comprometidas para el CES James 730 y la forma en que estas serán ejecutadas, se acompaña al presente escrito copia autorizada de “*Declaración asociada al Programa de Cumplimiento presentado en el marco del procedimiento sancionatorio Rol D-268-2024 seguido ante la Superintendencia del Medio Ambiente*”, de fecha 17 de noviembre de 2025, suscrita ante el Notario de Puerto Montt don Felipe San Martín Schröder. Se hace presente que el documento acompañado se refiere específicamente a las acciones ID 2 y 3 del PdC Refundido.

**Por lo tanto, solicito a usted tener por complementada la presentación de fecha 25 de julio de 2025 en el procedimiento sancionatorio Rol D-268-2024.**

Asimismo, solicito tener por acompañados a esta presentación los siguientes documentos:

- Copia autorizada de escritura privada suscrita ante el Notario Puerto Montt de don Felipe San Martín Schröder, con fecha 17 de noviembre de 2025, en la cual consta la declaración de don Luis Vicente Swinburn Joannon, en representación de Cultivos Yadran S.A., que da cuenta de su conocimiento y autorización para la ejecución del PdC Refundido.
- Copia autorizada de escritura pública otorgada con fecha 07 de noviembre de 2025, en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, en que consta la personería de don Luis Vicente Swinburn Joannon para actuar en representación de Cultivos Yadran S.A.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



---

Francisca Farías Fuenzalida  
p.p. **SALMONES HUMBOLDT SpA**

**Felipe San Martin Schroder**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e integra de **DP** otorgado el **17 de noviembre de 2025** reproducido en las siguientes páginas.

**Puerto Montt, 19 de noviembre del 2025.**

**Felipe San Martin Schroder**

**Urmeneta 478, Puerto Montt**

**Ot:**

**Us: A**



Fecha: 19/11/2025 09:58  
Documento Firmado Electrónicamente  
FELIPE RICARDO SAN MARTIN SCHRODER  
Razón: Ley 19.799  
Ubicación: Puerto Montt



3758775-1763556747759

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

Puerto Montt, 6 de noviembre de 2025

Salmones Humboldt SpA

Presente

REF.: Declaración asociada al Programa de Cumplimiento presentado en el marco del procedimiento sancionatorio Rol D-268-2024 seguido ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

De nuestra consideración:

Luis Vicente Swinburn Joannon, en representación de Cultivos Yadran S.A., ambos domiciliados para estos efectos en calle Bernardino N° 1981, piso 5, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, vengo en declarar lo siguiente:

Yadrán es actualmente la empresa que mantiene la titularidad y el control operacional del CES James 730, encontrándose actualmente éste en operación. Al respecto, cabe mencionar que el referido CES fue operado por Salmones Humboldt SpA durante el ciclo objeto de la formulación de cargos, en razón de la cesión de derechos personales por parte de mi representada (arrendamiento cuyo término se materializó el 31 de diciembre de 2021), no existiendo -en la actualidad- un vínculo legal entre ambos.

En este contexto, Cultivos Yadran S.A. ha sido informada por Salmones Humboldt SpA ("Salmones Humboldt") respecto del procedimiento sancionatorio iniciado por la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA"), bajo el Rol D-268-2024, que se sigue en contra de esta última empresa, así como del contenido del Programa de Cumplimiento ("PdC") presentado en dicho contexto.

En ese sentido, Cultivos Yadran S.A. declara que conoce los términos en los que el titular imputado propuso un Programa de Cumplimiento en el CES James 730, el que considera las



3758775-1763556747759

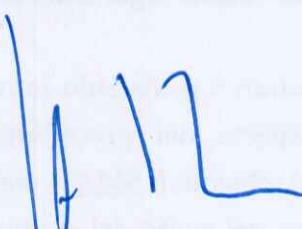


siguientes acciones: 1) Acción N° 2 (por ejecutar) denominada "Elaboración del Protocolo para Control de Producción"; y 2) Acción N° 3 (por ejecutar) denominada "Realización de Capacitación al personal a cargo de la implementación del Protocolo a que se refiere la Acción N° 2 del PdC". Cultivos Yadran S.A. tiene conocimiento, además, de la acción de compensación que Salmones Humboldt SpA comprometió en el CES y que se ejecutó con posterioridad al cese del contrato antes mencionado.

Así, mi representada conoce las acciones (por ejecutar) vinculadas al protocolo y a la capacitación (Acciones ID 2 y 3) que se ejecutarán en el mismo CES, haciendo presente que, si bien es factible realizarlas bajo la operación de mi representada, es de total y completa responsabilidad de Salmones Humboldt SpA su efectiva realización, así como también el elaborar y reportar los medios de verificación que sean necesarios para la ejecución satisfactoria del Programa de Cumplimiento, no siendo de responsabilidad de mi representada la declaración que la SMA debe efectuar sobre aquello. Lo anterior, sin perjuicio de la facilitación por parte de mi representada de los medios que estén a su alcance para su correcta implementación.

Finalmente, se hace presente que, si bien mi representada opera actualmente el CES James 730, no ha tenido responsabilidad ni injerencia alguna en el hecho infraccional imputado a Salmones Humboldt SpA, por lo que la presentación del PdC, en los términos ya señalados, no configura respecto de Cultivos Yadran S.A. el impedimento regulado en el art. 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin otro particular, y confirmando que la presente comunicación otorga la factibilidad para la ejecución de las acciones contempladas en vuestro Programa de Cumplimiento, según fuese requerido mediante Resolución Exenta N° 4/Rol D-268-2024, de fecha 30 de junio de 2025, se despide atentamente,

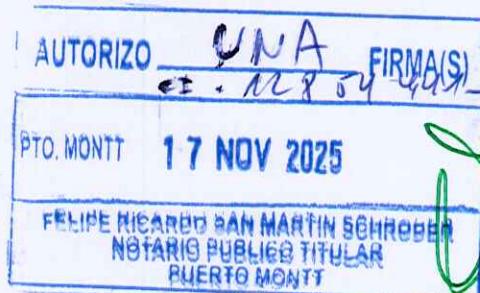


Luis Vicente Swinburn Joannon

Cultivos Yadran S.A.

Adj: - Personería Cultivos Yadran S.A.

12.859.441-0



Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N° 19.799 y en el Autoacuerdo de la Excmo. Corte Suprema, Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cortechile.cl](http://www.cortechile.cl) con el código 3758775-1763556747759

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N° 19.799 y en el Autoacuerdo de la Excmo. Corte Suprema, Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cortechile.cl](http://www.cortechile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 07-11-2025 bajo el Repertorio 100773.



**FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**  
**Notario Público Titular**

Firmado electrónicamente por FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL, Notario Público Titular de la Notaría Francisco Leiva de Santiago, a las 17:20 horas del dia de hoy.

**Santiago, 12 de noviembre de 2025**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

**Verifique en [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) con el siguiente código: 002-568972**



CVE: 002-568972



**REPERTORIO N°:100.773.-2025.-**

**O.T.:568.972.-**

afs

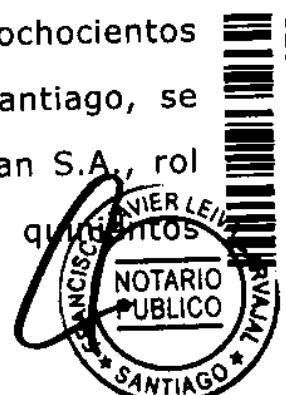
**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

**DE CULTIVOS YADRAN S.A.**

Código de Verificación: 002-568972



En Santiago, República de Chile a siete de noviembre dos mil veinticinco, ante mí, **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Alcántara ciento siete, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, comparece, Don **CLAUDIO ALVARO ORELLANA CARTER**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos nueve mil doscientos noventa y cinco guion nueve, domiciliado en Eyzaguirre mil ciento veintidós, oficina dieciocho, comuna de Santiago, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada, y expone: Con fecha cinco de noviembre de dos mil veinticinco, siendo las once horas en las oficinas de Avenida Santa María cinco mil ochocientos setenta Torre B. oficina treinta y ocho, Vitacura, Santiago, se reunió presencialmente el Directorio de Cultivos Yadran S.A., rol único tributario número noventa y seis millones quinientos



ROSAF-00568972

cincuenta mil novecientos veinte, guion ocho. Participaron en la sesión, los directores: Felipe Briones Goich, Sergio Colvin Trucco y Vicente Muñiz Rubio. Actuó como presidente don Felipe Briones Goich. Actuó como secretario don Claudio Orellana Carter.

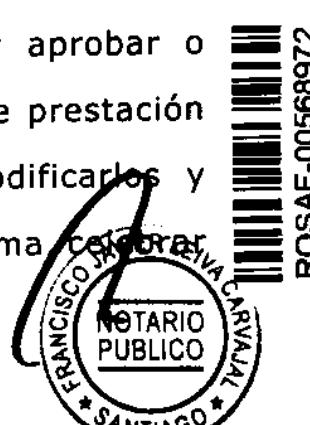
**FORMALIDADES.** Se deja constancia que se han cumplido con las formalidades legales, reglamentarias y estatutarias para la citación de este Directorio. **OBJETO DE LA SESIÓN.** El Presidente indicó que la presente Sesión Extraordinaria de Directorio Tiene el siguiente Objeto: **UNO:** Otorgar y revocar de poderes generales y especiales de la Sociedad. **PRIMERO. OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES GENERALES Y ESPECIALES DE LA SOCIEDAD.**

**UNO.Uno.- REVOCACION DE PODERES.** El Presidente indicó que la nueva estructura de poderes acordada en la Sesión de Directorio de fecha veinticuatro de julio de dos mil veinticinco, no refleja las actuales necesidades de la Sociedad, por lo que era necesario proceder a revocar los poderes de administración otorgados en dicha Sesión de Directorio. Oídas las explicaciones del Presidente, el Directorio acordó revocar, con efecto a partir de la fecha en que este acuerdo quede reducido por escritura pública, los poderes de administración otorgados en la Sesión de Directorio de fecha veinticuatro de julio de dos mil veinticinco, los cuales constan en la escritura pública otorgada con fecha doce de septiembre de dos mil veinticinco, otorgada en la Segunda Notaría de Santiago, ante su Titular don Francisco Leiva Carvajal.

**UNO.Dos.- NUEVOS PODERES DE ADMINISTRACIÓN.** El presidente dio cuenta al Directorio que, en consideración a la revocación de poderes recién acordada, se hacía necesario otorgar nuevos poderes de administración. En vista de lo anterior, el Directorio, por unanimidad de sus miembros, acordó establecer la siguiente estructura de poderes para la administración de la



Sociedad: **TIPOS DE PODERES.** a) **Poderes Clase A**, para que actuando individualmente uno cualquiera de los apoderados clase A y anteponiendo a su nombre la razón social de la Sociedad, la represente pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para cumplir con el objeto social y particularmente, sin que esta enunciación pueda entenderse como una limitación de las facultades, podrá comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporarles, incluso valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento, con o sin opción de compra, administración o concesión, toda clase de bienes, sean éstos raíces o muebles; constituir a la Sociedad en aval, fiador y/o codeudor solidaria de sus sociedades relacionadas; dar y recibir bienes en comodato, dinero y otros bienes en mutuo o depósito; constituir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas; dar y recibir donaciones; dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial o warrants, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales, posponerlas y alzarlas; celebrar contratos de seguros, de transporte, de fletamiento, de cambio, de correduría y de transacción; celebrar contratos de sociedades y de asociación o cuentas en participación de cualquier clase y objeto o ingresar en sociedades ya constituidas; representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades de hecho y organismos de cualquier especie de que forme parte o tenga interés; celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar sus saldos; celebrar contratos de trabajo, de prestación de servicios y de confección de obra material, modificarlos y ponerles término; contratar préstamos en cualquier forma.



ROSAF-00568972

operaciones de créditos de dinero con toda clase de organismos e instituciones de créditos y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, bancos, entidades financieras y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, estatales o particulares y ante las sociedades financieras y operar en ellos con las más amplias facultades; dar las instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito; depositar, girar, realizar trasferencias y/u operaciones electrónicas y sobregirar en ellas; imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, en líneas de crédito o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, suscribir, girar, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, prorrogar, endosar en dominio, cobranza o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir y extender cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos bancarios, mercantiles o efectos de comercio y ejercitar todas las acciones y derechos que a la Sociedad correspondan en relación con ellos; ceder y aceptar cesiones de créditos y, en general, efectuar toda clase de operaciones con



documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; pagar todo lo que la Sociedad adeuda por cualquier forma, cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad o deba entregársele; firmar los recibos, cancelaciones y finiquitos que sean necesarios; comprar registrar propiedad industrial, nombres y marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos y reclamar su protección; entregar y recibir en las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, sean éstas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia simple o certificada, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros bienes dirigidos o consignados a la Sociedad o expedidos por ella; tramitar pólizas de embarque o transbordo, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, órdenes de entrega de Aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y, en general, efectuar toda clase de operaciones aduaneras, concurrir y representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, incluso de orden Tributario, Municipal, Aduanero, de Comercio Exterior, etcétera y, en general toda persona de Derecho, Público o Privado, o Instituciones Fiscales, Semifiscales, o de Administración Autónoma, de Previsión, Organismos dependientes del Estado o de las Municipalidades o Servicios que forman parte de ellos, Organismos de orden laboral y Previsional como Dirección del Trabajo, Inspecciones del Trabajo, y Organizaciones Sindicales. En fin, podrá ejecutar cualquier otro acto y celebrar cualquier otro contrato, nominado o no, estipular las condiciones esenciales de su naturaleza o meramente accidentales de los contratos que celebre; podrá modificar, rescindir, resciliar, resolver, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de esos contratos y, en general



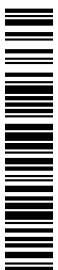
ejercitar y renunciar a todas las acciones y derechos que competen a la Compañía. En el orden judicial, tendrá la representación de la Sociedad con las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial que se contemplan en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, en especial las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; podrá suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para el cumplimiento de su cometido y delegar una o más de sus facultades u otorgar mandatos generales y especiales y revocar esas delegaciones y mandatos. **b) Poderes Clase B**, para que actuando individualmente uno cualquiera de los apoderados clase B, con las limitaciones señaladas más adelante y anteponiendo a su nombre la razón social de la Sociedad, represente a la Sociedad pudiendo celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para cumplir con el objeto social y particularmente podrá comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, incluso valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento, con o sin opción de compra, administración o concesión, toda clase de bienes, sean éstos raíces o muebles; constituir a la Sociedad en aval, fiador y/o codeudor solidaria de sus sociedades relacionadas; dar y recibir bienes en comodato, dinero y otros bienes en mutuo o depósito; constituir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas; dar y recibir donaciones; dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial o warrants,



de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales, posponerlas y alzarlas; celebrar contratos de seguros, de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; celebrar contratos de sociedades y de asociación o cuentas en participación de cualquier clase y objeto o ingresar en sociedades ya constituidas; representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades de hecho y organismos de cualquier especie de que forme parte o tenga interés; celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar sus saldos; celebrar contratos de trabajo, de prestación de servicios y de confección de obra material, modificarlos y ponerles término; contratar préstamos en cualquier forma, celebrar operaciones de créditos de dinero con toda clase de organismos e instituciones de créditos y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, bancos, entidades financieras y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, estatales o particulares y ante las sociedades financieras y operar en ellos con las más amplias facultades; dar las instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito; depositar, girar, realizar trasferencias y/u operaciones electrónicas y sobreregirar en ellas; imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobreregiros, créditos en cuentas especiales, en líneas de crédito o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlos y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y



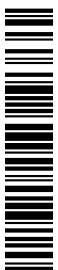
los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, suscribir, girar, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, prorrogar, endosar en dominio, cobranza o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir y extender cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos bancarios, mercantiles o efectos de comercio y ejercitar todas las acciones y derechos que a la Sociedad correspondan en relación con ellos; ceder y aceptar cesiones de créditos y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; pagar todo lo que la Sociedad adeuda por cualquier forma, cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad o deba entregársele; firmar los recibos, cancelaciones y finiquitos que sean necesarios; registrar propiedad industrial, nombres y marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos y reclamar su protección; entregar y recibir en las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, sean éstas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia simple o certificada, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros bienes dirigidos o consignados a la Sociedad o expedidos por ella; tramitar pólizas de embarque o transbordo, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, órdenes de entrega de Aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y, en general, efectuar toda clase de operaciones aduaneras, concurrir y representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, incluso de orden Tributario como Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la



República, o de orden Municipal, Aduanero, de Comercio Exterior, etcétera y, en general toda persona de Derecho, Público o Privado, o Instituciones Fiscales, Semifiscales, o de Administración Autónoma, de Previsión, Organismos dependientes del Estado o de las Municipalidades o Servicios que forman parte de ellos, Organismos de orden laboral y Previsional como Dirección del Trabajo, Inspecciones del Trabajo, y Organizaciones Sindicales. En fin, podrá ejecutar cualquier otro acto y celebrar cualquier otro contrato, nominado o no, estipular las condiciones esenciales de su naturaleza o meramente accidentales de los contratos que celebre; podrá modificar, rescindir, resciliar, resolver, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de esos contratos y, en general, podrá ejercitar y renunciar a todas las acciones y derechos que competen a la Sociedad. En el orden judicial, tendrá la representación de la Sociedad con las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial que se contemplan en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, en especial las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; podrá suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para el cumplimiento de su cometido y delegar una o más de sus facultades u otorgar mandatos generales y especiales y revocar esas delegaciones y mandatos. Limitaciones poderes Clase B: / i / Respecto de aquellas operaciones que impliquen un valor de hasta dos millones de dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en pesos moneda nacional, los apoderados clase B deberán actuar dos cualesquiera de ellos conjuntamente.



cualquiera de los apoderados clase B con uno cualquiera de los apoderados clase C para: comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, incluso valores mobiliarios; girar en las cuentas corrientes de la Sociedad, realizar transferencias y/u operaciones electrónicas y sobregirar en ellas; y cerrar las cuentas corrientes, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos, en cuentas especiales, en líneas de crédito o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrir las y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos. Con todo, podrán actuar individualmente cualesquiera de los apoderados Clase B, representando a la Sociedad en operaciones comerciales relacionadas con el giro u objeto social. Las facultades descritas en este acápite /i/ no se entenderán conferidas a los apoderados clase B respecto de aquellas operaciones cuyo valor supere los dos millones de dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en pesos moneda nacional. c) Poderes Clase C, para que actuando dos cualesquiera de los apoderados clase C y anteponiendo a sus nombres la razón social de la Sociedad, represente a la Sociedad ante las autoridades políticas y administrativas del Estado y de las Municipalidades del país, pudiendo retirar de las oficinas postales y telegráficas y de las Aduanas toda clase de correspondencia certificada, encomiendas, mercaderías, valores de giros postales y telegráficos; firmar la correspondencia de la Sociedad y todos los demás documentos públicos y privados que el desempeño de las



funciones haga necesario, debiendo expresar en la antefirma de los que otorgue, que los suscribe por poder, incluyendo aquellos documentos a ser presentados ante el Banco Central de Chile, el Servicio de Impuestos Internos; la de recaudar y percibir el dinero que se adeude a la Sociedad por cualquier motivo o título y otorgar las cancelaciones respectivas; girar o endosar letras de cambio a favor de una institución bancaria para su descuento o cobro, abonándose su producido a la respectiva cuenta corriente de la Sociedad; endosar y/o cancelar cheques para ser depositados en cuentas corrientes bancarias de la Sociedad; solicitar toda clase de propuestas, sean públicas o privadas, amplias o restringidas, pudiendo firmar las bases, especificaciones, planos, permisos, solicitudes, contratos y demás documentos que fueren necesarios hasta dar cumplimiento íntegro de ellos a la recepción definitiva de las obras; actuar ante la Inspección del Trabajo pudiendo suscribir transacciones ante dicho Organismo, pudiendo delegar todo el poder aquí recibido; nombrar, remover y fijar las atribuciones y remuneraciones a los empleados y obreros, cuyos servicios requiera la Sociedad para desarrollar normalmente el aspecto industrial y comercial del giro de los negocios, firmando con éstos los respectivos contratos de trabajo y finiquito, concurrir y representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, incluso de orden Tributario, Municipal, Aduanero, de comercio exterior, etcétera y, en general toda persona de Derecho, Público o Privado, o Instituciones Fiscales, Semifiscales, o de Administración Autónoma, de Previsión, Organismos dependientes del Estado o de las Municipalidades o Servicios que forman parte de ellos, Organismos de orden laboral y Previsional como Dirección del Trabajo, Inspecciones del Trabajo, y Organizaciones Sindical. En el orden

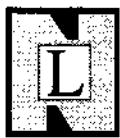


ROSAF-00568972

judicial tendrán, individualmente, la representación de la Sociedad ante los Juzgados de Letras del Trabajo, con las facultades que se expresan en el artículo séptimo, inciso primero del Código de Procedimiento Civil; podrá suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para el cumplimiento de su cometido y delegar una o más de sus facultades u otorgar mandatos generales y especiales y revocar esas delegaciones y mandatos.

**UNO.Tres.- APODERADOS DE LA SOCIEDAD.** El Directorio, por la unanimidad de los miembros presentes acordó designar a los siguientes apoderados para las diferentes clases de poderes de la Sociedad, quienes deberán actuar según lo señalado para cada una de sus clases: a) Apoderados Clase A: Felipe Briones Goich y Ana Josefina Briones Marasovic. b) Apoderados Clase B: Javier Cabello Vergara, y Luis Vicente Swinburn Joanon. c) Apoderados Clase C: Mario Bueno Rosales, Rodrigo Civit Jeraldino, Marcela Pérez Tapia, y Álvaro Poblete Smith. **UNO. Cuatro.- PODERES ESPECIALES.**

El Directorio, por la unanimidad de sus miembros presente acordó conferir los siguientes Poderes Especiales: A) Poder especial a don Rodrigo Civit Jeraldino para que anteponiendo a su nombre la razón social de la Sociedad la represente ante todas las autoridades, públicas o privadas, en materiales laborales y previsionales, tales como Administradoras de Fondos de Pensión, Isapres, el Instituto de Previsión Social, la Comisión Médica Preventiva e invalidez (Compin), Cajas de Compensación de Asignación Familiar, Administradoras de Fondos de Cesantía, el Instituto de Seguridad Laboral, Mutuales de Seguridad, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence), Organismos Intermedios de Capacitación (OTIC), Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC), Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA), todo tipo de Consultoras en materias de recursos humanos, la Dirección del Trabajo, y la Inspección del



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL

NOTARIO PÚBLICO

2<sup>a</sup> NOTARIA DE SANTIAGO

Alcántara N° 107 - Las Condes

Mesa Central: 22 2644 800

E-mail: contacto@notarialeiva.cl

Trabajo, pudiendo suscribir transacciones ante dicho Organismo; y firmar los contratos de trabajo y finiquitos laborales que correspondan a los empleados y/u obreros cuyos servicios requiera la Sociedad para desarrollar normalmente el aspecto industrial y comercial del giro de los negocios, pudiendo de la misma forma negociar colectivamente con Organizaciones Sindicales. En el orden judicial tendrá, individualmente, la representación de la Sociedad ante los Juzgados de Letras del Trabajo. B) Poder especial a los señores (as) Javier Cabello Vergara, Marcela Pérez Tapia y Luis Vicente Swinburn Joannon, para que anteponiendo a su nombre la razón social de la Sociedad la representen individualmente, cualquiera de ellos, con las siguientes facultades: a) Previa autorización del Directorio, lo que no será necesario acreditar ante terceros, puede comprar, vender, prometer comprar o vender, permutar o solicitar la constitución de todo tipo de concesiones o autorizaciones que otorgue la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción o el Servicio Nacional de Pesca; b) Otorgar, aceptar y modificar contratos de prestación de servicios y/o de arrendamiento; c) Otorgar, aceptar y modificar mandatos amplios de operación; d) Recaudar y percibir el dinero que se le adeude a la Sociedad y otorgar las cancelaciones respectivas; e) Representar a la Sociedad en las gestiones, trámites, actuaciones y procedimientos ante organismos públicos, privados, administrativos o municipales, incluyendo pero no limitado a Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción o el Servicio Nacional de Pesca, DIRECTEMAR; f) Representar a la Sociedad ante las autoridades políticas y administrativas del Estado y Municipales, pudiendo firmar y/o retirar la correspondencia, incluso certificada, encomiendas o mercaderías. g) Para los efectos de lo indicado en las

Código de Verificación: 002-568972



ROSAF-00568972

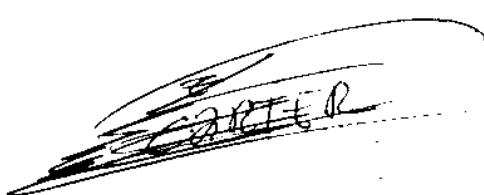


letras anteriores, el mandatario, actuando en la forma antes indicada, estará facultado para fijar precios, intereses, plazos, condiciones y, en general, para celebrar todos los actos y contratos que correspondan y para pactar libremente en ellos sus elementos de la esencia, naturaleza y meramente accidentales. **REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIPCIÓN DE LOS PODERES.** El Directorio por unanimidad de los miembros presentes, acordó facultar a los señores Claudio Orellana Carter cédula de identidad número ocho millones cuatrocientos nueve mil doscientos noventa y cinco guion nueve y Pedro Pablo Gutiérrez Philippi, cédula de identidad número siete millones treinta y un mil setecientos treinta guion tres, para que actuando separada e indistintamente cualquiera de ellos, reduzcan escritura pública en todo o en parte, y en cualquier tiempo, el acta de la presente sesión; y, facultar al portador de copia autorizada de la o las escrituras públicas a que se reduzca en todo o parte la presente acta, para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que sean procedentes, en los registros respectivos, pudiendo efectuar todas las rectificaciones y correcciones de forma que correspondan. Asimismo, por unanimidad de los miembros presentes, se acordó tener aprobado y llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión, desde el momento en que el acta que los contiene se encuentre debidamente firmada, sin que sea necesario esperar su aprobación por otra posterior. No habiendo otras materias que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a las once treinta horas. Hay firmas Felipe Briones Goich, Sergio Colvin Trucco, Vicente Muñiz Rubio, y Claudio Orellana Carter. Conforme con su original que rola de fojas cuarenta y seis a fojas cincuenta y tres del Libro de Actas respectivo que he tenido a la vista y que devuelvo a la compareciente y que en fotocopia queda protocolizada con esta fecha bajo el número ciento noventa y un mil trescientos veinticuatro



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL  
NOTARIO PUBLICO  
2<sup>a</sup> NOTARIA DE SANTIAGO  
Alcántara N° 107, Las Condes - Mesa Central: 22 2644 800  
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

En comprobante y previa lectura firma la compareciente el presente instrumento. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy. Se da copia digitalizada, con Firma Electrónica Avanzada y Código de Verificación. Doy fe.

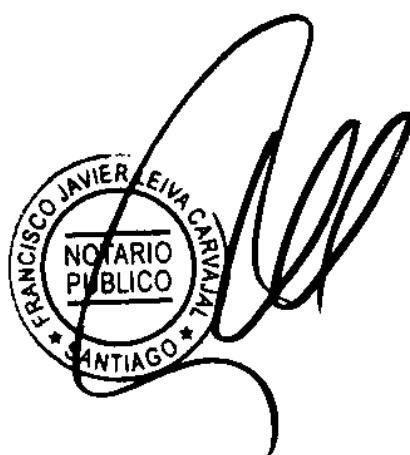


**CLAUDIO ALVARO ORELLANA CARTER**

**C.I.Nº: 8.409.295-9**

**REPERTORIO N°:100.773.-**

Código de Verificación: 002-568972



ROSAF-00568972